

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el F.S.E.

Uno de los objetivos prioritarios de la Política Económica de la Junta de Extremadura es conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

En este sentido, la inversión en formación del capital humano se ha considerado una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, se contempla la medida 2.2.2.a.3. referente a la «Formación de investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Planificación y las Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan ocho (8) becas destinadas a titulados universitarios superiores y cuatro (4) becas destinadas a titulados universitarios de grado medio.

ARTICULO 2.º—Carácter de las becas

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º—Requisitos de los aspirantes.

a) Título de Licenciado o Diplomado en alguna de las siguientes disciplinas:

—CC. Económicas y/o Empresariales.

—Derecho.

—Informática.

—Filosofía y Letras. Rama Geografía e Historia.

—Estadística.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

d) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

e) Situación legal de desempleo.

ARTICULO 4.º—Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiéndose renovar por semestres naturales, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria. En cualquier caso, las becas no podrán disfrutarse más allá de diciembre de 1999.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas reguladas por la presente Orden.

ARTICULO 5.º—Dotación económica.

1.—Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cin-

cuenta mil pesetas (150.000 ptas.) para los titulados superiores y de ciento veinte mil (120.000 ptas.) para los titulados de grado medio, durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, hasta en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente.

2.—Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los siguientes conceptos:

- a) Estancia en el extranjero ante órganos de la Unión Europea.
- b) Desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta convocatoria, pudiéndose presentar en:

—El Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

—Por cualquier otro de los medios establecidos en la legislación vigente.

2.—El plazo de presentación será de diez días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La lista de aspirantes admitidos será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.º—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Título Académico correspondiente.
- b) Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante.
- c) Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda o persona en quien delegue.

Vocales:

—Director General de Planificación y Presupuestos o persona en quien delegue.

—Jefe del Servicio de Fondos de Desarrollo o persona en quien delegue.

—Un técnico de la Junta de Extremadura.

Secretario: Jefe del Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.º—Sistema de Selección

1. La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1. Prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia al Fondo Social Europeo.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba.

1.2. En la misma lista en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba escrita, éstos serán convocados a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, y en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el curriculum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos aportados por los solicitantes quedarán en poder del Comité de Selección.

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de idiomas, la experiencia en investigación, los cursos de formación complementarios y la antigüedad en la situación de desempleo.

La puntuación máxima que podrán obtenerse en esta fase, será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

ARTICULO 10.º—Lista de seleccionados

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un

plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Copia compulsada del título académico correspondientes, según lo previsto en el apartado a) del artículo 3 de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio material de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 11.º—Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Director General de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 12.º—Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Director General de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 13.º—Aplicación presupuestaria

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

ARTICULO 14.º—Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las ocasionales vacantes que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Sr. Director General:

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

Titulación académica _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de abril de 1997, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas en la especialidad de _____

Fecha y Firma

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA.